

San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021.-

DECRETO N° 646 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1264/110-M-2020 y agregados.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Silvio Arnaldo Maza Villalba, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensor de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIª Nominación, del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 06/17 se acompañan informes de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, de los distintos fueros respecto al Dr. Maza Villalba.

Que a fs. 19, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Que a fs. 20/91 obran informes de causas judiciales en las que ha intervenido el Dr. Maza Villalba.

Que a fs. 97/98, la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa, adjunta informe negativo del registro de Deudor Alimentario e indica que no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 102/103 obra Resolución N° COM-A- 07420/20 de fecha 15/09/2020, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la prestación de jubilación formulada por el Dr. Maza Villalba.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 106/107, Dictamen Fiscal N° 2081 de fecha 17/11/2020,

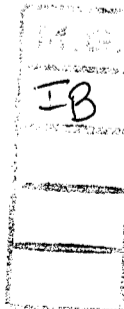
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Silvio Arnaldo MAZA VILLALBA, DNI N° 12.149.978, al cargo de Defensor de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIª Nominación, del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



DR. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN